



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./29/2024
Sipe Sipe, 23 de Julio de 2024

Señor:
Felix Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-



REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 29/2024

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 29/2024, de fecha 23 de Julio de 2024, a Fs. 8 "LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTIÓN 2024 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE – FASE (XI) 2023 – COCHABAMBA AEV – CBA – 0796".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 29/2024
 23 DE JULIO DE 2024**

**Félix Mario Galarza Ala
 Alcalde Municipal de Sipe Sipe
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

“LEY QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 9 GESTION 2024 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE – FASE (XI) 2023 – COCHABAMBA AEV – CBA – 0796.”

I.- ANTECEDENTES:

Informe con CITE: G.A.M.S.S. – DIR. PLA//RVL/IT/ No. 027/2024, de fecha 08 de Julio de 2024, elaborada por el Ing. Rosber López Valda – DIRECTOR DE PLANIFICACION DE G.A.M.S.S, con REF.: MODIFICACION PRESUPUESTARIA No. 9 GESTION 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE – FASE XI 2023, dicho informe hace referencia que De acuerdo con el análisis de recurso presupuestario y en pleno cumplimiento al reglamento actual en vigencia según disposición del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestarias, *artículo 6.- traspasos presupuestarios interinstitucionales, artículo 16.- modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad.* y ante la necesidad de realizar un traspaso presupuestario interinstitucional, donde se pretende realizar ajustes y cambios presupuestarios dentro de los diferentes programas, afectando al presupuesto programado en las diferentes aperturas programáticas o programas con la respectiva fuente de financiamiento y organismo financiador, de la programación operativa anual de la presente gestión sin afectar el presupuesto total asignado en el POA – 2024 y de acuerdo con el convenio Inter gubernativo AEV – CBA 0796 para la ejecución del PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE FASE – (XI) -2023 COCHABAMBA suscrito por G.A.M.S.S. y la Agencia ratificado por el Concejo Municipal de Sipe Sipe con normativa legal R.M. 27/2024 en fecha 11 de junio de 2024. Se requiere realizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTION 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE – FASE XI 2023 – COCHABAMBA. en cumplimiento al convenio AEV – CBA 0796 suscrita por la MAE en representación del G.A.M.S.S. y la AEVIVIENDA, en fecha 10 de mayo del presente, para la ejecución física – financiera del Proyecto de **Vivienda Nueva Autoconstrucción en el Municipio de Sipe Sipe – fase XI 2023**, donde se contrae la responsabilidad de un presupuesto de contraparte que corresponde a la G.A.M.S.S. para la ejecución financiera del indicado proyecto el cual se detalla a continuación.

COMPONENTE	FINANCIAMIENTO AEVIVIENDA (Bs.)	CONCURRENCIAS, GAM SIPE SIPE (Bs.)	TOTAL (Bs.)
COFINANCIAMIENTO	96 %	4 %	100 %
OBRA	2.143.418,17	85.736,73	2.143.418,17





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



Para el efecto de la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 9 GESTIÓN 2024, se identifica y se pone a disposición recurso presupuestario de Bs. 85.736,73 (Ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis con 73/100) bolivianos; correspondiente a la siguiente apertura programática 97.0.100 PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO, programada en el POA de la presente gestión, con la finalidad de encaminar la ejecución del Proyecto de Vivienda Nueva Autoconstrucción en el Municipio de Sipe Sipe – fase XI 2023 en beneficio de la población del municipio de Sipe Sipe, sin afectar a proyectos, actividades encaminadas y en ejecución realizados en la presente gestión por el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

Sin embargo, para poder efectuar o realizar el registro presupuestario interinstitucional se debe efectuar primeramente la modificación presupuestaria de TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL en cumplimiento al D.S. N.º 3607 y según disposición de Art. 6, Art. 16, Art. 18 (registro de modificaciones presupuestarias por el ministerio de economía y finanzas públicas o el ministerio de planificación del desarrollo) y el Artículo 19 (requisitos para la presentación de modificaciones presupuestarias ante los ministerios de economía y finanzas públicas y de planificación del desarrollo).

De acuerdo con el CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE – FASE (XI) – 2023 COCHABAMBA", es responsabilidad del ejecutivo municipal el de prever recursos que garanticen la contraparte para la concurrencia del proyecto.

Por lo que dicho informe CONCLUYE que se está dando cumplimiento a la responsabilidad contraída en el CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE - FASE (XI) – 2023 COCHABAMBA por lo que G.A.M.S.S. garantiza la contraparte del recurso presupuestario para que el proyecto llegue a su ejecución, y el cual se realiza en atención a las necesidades de la población de todo nuestro municipio, y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado (CPE), de la Ley Marco autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Recomendando poder viabilizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 9 GESTION 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE – FASE XI 2023 – COCHABAMBA el cual corresponde al 4% de total del costo del proyecto un total de Bs. 85.736,73 (ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis con 73/100 bolivianos) por lo que se recomienda a su autoridad derivar el presente informe a la dirección administrativa financiera y posterior a la dirección jurídica para que en este se emita los Informes correspondientes y posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación y se emita la normativa legal correspondiente que Apruebe la Modificación Presupuestaria N.º 9 Gestión 2024.

Informe Financiero de fecha 09 de Julio de 2024 con Cite: G.A.M.S.S. – SMA – DAF – UC y P/ 61/2024, elaborado por la Lic. Odalis Mireya Salguero Arispe - Jefe de Contabilidad y Presupuestos del G.A.M.S.S., quien mediante informe señala que se ve la necesidad de elaborar una MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.º 9 GESTIÓN 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE – FASE (XI) 2023 - COCHABAMBA, de esta manera se





está dando cumplimiento a la responsabilidad contraída en el CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE – FASE (XI) – 2023 COCHABAMBA AEV-CBA-0796 suscrito por G.A.M.S.S. y la Agencia Estatal de Vivienda en fecha 10 de mayo de 2024. En su artículo sexto. (ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO).- "EL PROYECTO tiene un costo total de Bs. 2.143.418,17 (Dos millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos dieciocho 17/100 bolivianos), el cual será financiado conforme el detalle que sigue a continuación:"

En su numeral 1, indica: "El Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, financiara la suma de Bs. 85.736,73 (Ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis 73/100 bolivianos), equivalente al 4% (cuatro por ciento) del costo total del PROYECTO,....."

Así también en su Art. Noveno. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES), numeral II.- La E.T.A., punto 2 indica: "Garantizar los recursos de contraparte local establecidos para la E.T.A., de acuerdo a la Estructura de Financiamiento de la Cláusula Sexta". Punto 3 indica: "Gestionar la Inscripción y/o modificación presupuestaria de los recursos de contraparte establecidos para la E.T.A., en la Estructura de Financiamiento del presente Convenio".

Es ante lo precedido que se ve la necesidad de elaborar una MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL en nuestra Entidad denominada MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTIÓN 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA, por la responsabilidad contraída mediante la suscripción del Convenio Intergubernativo AEV – CBA 0796, firmado por el Alcalde del GAM Sipe Sipe y Director Departamental de Cochabamba AE Vivienda a.i. en representación de la AEVIVIENDA, en fecha 10 de mayo de 2024 y el mismo fue ratificado por el Concejo Municipal de Sipe Sipe mediante Resolución Municipal N° 27/2024 de fecha 11 de junio de 2024, por lo que G.A.M.S.S. garantiza la contraparte del recurso presupuestario para que el proyecto llegue a su ejecución, y el cual se realiza en atención a las necesidades de la población de todo nuestro municipio, y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado (CPE), de la Ley Marco autonomías y Descentralización Andrés Báñez y de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales."

Con respecto a la disponibilidad de presupuesto de gasto y recursos se informa que revisado el Sistema SIGEP WEB que opera el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, específicamente en la Apertura Programática 97 0 100 PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO a la fecha se cuenta con presupuesto para solicitar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional.

Por lo anteriormente expuesto a través del presente informe, la Dirección Administrativa Financiera concluye que es financieramente viable realizar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el Convenio Intergubernativo AEV – CBA 0796, suscrito entre el GAMSS y la AEV por el monto de Bs. 85.736,73 (Ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis 73/100 bolivianos), equivalente al 4% (cuatro por ciento) del costo total del PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA y se recomiendo a su Autoridad Remitir el Presente





Informe Financiero de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTIÓN 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA, a la Dirección de Asesoría Legal para análisis y valoración legal pertinente y posteriormente sea remitido al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal.

Informe legal CITE: G.A.M.S.S. - D.A.L. N° 296/2024 con REF.: INFORME LEGAL – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTIÓN 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA” de fecha 10 de julio de 2024, elaborado por el Profesional Jurídico I del G.A.M.S.S. **CONCLUYE**, que este procedimiento de Modificación Presupuestaria No. 9, no incurre en ninguna contravención a la normativa vigente. Por lo que precedentemente descrito se **RECOMIENDA** a la M.A.E. (Máxima Autoridad Ejecutiva), remitir la carpeta al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo tratamiento y que la misma considere la **APROBACION** de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 9 GESTION 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE FASE (XI)- 2023 - COCHABAMBA AEV – CBBA - 0796 y el Registro del traspaso presupuestario Interinstitucional del mismo, por un monto de Bs. 85.736,73 (Ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis 73/100 bolivianos), equivalente al 4% (cuatro por ciento) del costo total del PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA, misma que se da por la responsabilidad contraída mediante la suscripción del Convenio Intergubernativo AEV – CBA 0796, firmado por el Alcalde del GAM Sipe Sipe y Director Departamental de Cochabamba AE Vivienda a.i. en representación de la AEVIVIENDA, en fecha 10 de mayo de 2024 y el mismo fue ratificado por el Concejo Municipal de Sipe Sipe mediante Resolución Municipal N° 27/2024 de fecha 11 de junio de 2024, a objeto se puedan remitir la documentación pertinente al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

II. OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto APROBAR la “MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 9 GESTION 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE FASE (XI)- 2023 - COCHABAMBA AEV – CBBA - 0796”.

CONSIDERANDO:

De la revisión de la documentación presentada, se procedió al análisis de la misma de acuerdo a normativa vigente:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual establece en su Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.





Que, el parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su parágrafo I, numeral 23. Determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía Económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

El D.S. No. 3607 de Modificación Presupuestarias en su reglamento en el Capítulo II señala lo siguiente en el Art. 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y d) Pago de deuda de una entidad pública a otra, y en el marco de la Ley No. 317 del 11 de diciembre de 2012 y la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022, Ley Financial N° 1546 para la gestión 2024.

El Reglamento de Modificaciones presupuestarias del Decreto Supremo 3607, en su Capítulo IV – Art. 16 establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero.

Ley 1178 (Ley Safco) en su Art.8 establece que "el sistema de presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual

y su asignación a los requerimientos monetarios de la programación de operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

En el caso presente se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, que determina "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto", así mismo el Artículo 5° señala que "Las entidades públicas no podrán comprometer ni





ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados."

El Art. 8 de la Ley 1178, establece que el "Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

Que el D.S. 5094 Disposición adicional Tercera, parágrafo III que modifica el Art. 18 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. (ARTÍCULO 18.- (REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS O EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO).

CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE FASE – (XI) – 2023 COCHABAMBA AEV – CBA – 0796", de fecha 10 de mayo de 2024, Clausula Sexta (ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO) y Clausula Novena. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Resolución Municipal No. 27/2024 de fecha 11 de junio de 2024, que en su Artículo Primero señala "Se RATIFICA la firma del CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE – FASE (XI) – 2023 COCHABAMBA AEV – CBA - 0796", suscrito por el Sr. F. Mario Galarza Ala, en su calidad de Alcalde del Gobierno Municipal de Sipe Sipe de fecha 10 de mayo de 2024.

Resolución Municipal No. 17/2024 de fecha 16 de Abril de 2024, que en su Artículo Primero señala: "Se AUTORIZA a la máxima autoridad del Órgano Ejecutivo del gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe la Suscripción Firma del CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE – FASE (XI) – 2023 COCHABAMBA AEV – CBA - 0796" de fecha 09 de abril de 2024.

Que, el Artículo 16, inc. 4 de la Ley 482, indica que "El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley 482 en su Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). inc.2. señala "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Consejo Municipal."





**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 29/2024
 23 DE JULIO DE 2024**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

**EL CONCEJO MUNICIPAL
 DECRETA:**

“MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 9 GESTION 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE FASE (XI)- 2023 - COCHABAMBA AEV – CBBA - 0796”.

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 9 GESTION 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE FASE (XI)- 2023 - COCHABAMBA AEV – CBBA - 0796 y el Registro del traspaso presupuestario Interinstitucional del mismo, por un monto de Bs. 85.736,73 (Ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis 73/100 bolivianos), equivalente al 4% (cuatro por ciento) del costo total del PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA, misma que se da por la responsabilidad contraída mediante la suscripción del Convenio Intergubernativo AEV – CBA 0796. Modificación presupuestaria que se realiza de acuerdo a la siguiente matriz:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9 GESTIÓN 2024, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE-FASE (XI) 2023-COCHABAMBA

(Expresado en bolivianos)

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

DISMINUCIÓN DE GASTO

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	97	0	100	1.1.2	41	113	57100	0	Incremento de Caja y Bancos	-85.736,73
TOTAL												-85.736,73

INCREMENTO DEL GASTO

PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	170	0	003	4.4.3	41	113	77200	342	Transferencias de Capital a los Organos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	85.736,73
TOTAL												85.736,73

ACREEDORES

INCREMENTO DE RECURSO





ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
342	41	113	23232	1303	Del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe	85.736,73
TOTAL						85.736,73

INCREMENTO DEL GASTO

ENT.	DA	UE	FTE	ORG	PR	PY	AC	TRASP	PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDAS	ET	FIN	IMPORTE
342	1	1	41	113	410	0	005	INTER	56100	Colocación de Fondos en Fideicomiso	999	6.1.0	85.736,73
TOTAL													85.736,73

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los informes Técnicos, Financieros y Legales del Ejecutivo descritos en la Presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO TERCERO. – Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el Territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente disposición Municipal será publicada por el Máximo Ejecutivo Municipal y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICION DEROGATORIA

ARTICULO UNICO. - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

Es sancionada en la Sala de Sesiones "Daniel Albornoz", del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los 23 días del mes de julio de 2024, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.

Sandro Leizaola
 Lic. Sandro Leizaola
PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



Vitalia Perez Churata
 Vitalia Perez Churata
 CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR FAVOR LA PROMULGUE PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
 COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 26 de Julio de 2024

F Mario Galarza Ala
 F Mario Galarza Ala
 ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

